

ADENDA No. 03
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

OBJETO: SELECCIONAR A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, PARA QUE A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO REALICE LA ADMINISTRACIÓN, PAGOS, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

El suscrito Rector de la Universidad del Atlántico, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la Universidad del Atlántico, mediante Resolución No. 000004 del 20 de enero de 2023, aperturó Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005 de 2022, cuyo objeto es “*Seleccionar a la sociedad fiduciaria, legalmente autorizada para operar en Colombia, para que a través de un contrato de encargo fiduciario realice la administración, pagos, inversión y fuente de pago de los recursos de la Universidad del Atlántico.*”

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Pliegos de Condiciones Definitivo, se procede a realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, de la **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 005-2022**, en los siguientes términos.

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el Certificado de Disponibilidad Presupuestal establecido en el punto **1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, del Pliego de Condiciones definitivo y de todos los anexos donde se indique.

“1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

*El valor del presupuesto oficial se fija en la suma de **ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número N° 476 del 02 de febrero del 2023 y Acuerdo Superior No. 000034 del 16 de noviembre de 2022, el cual autorizó a la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras 2023 a 2031 por valor de **mil setecientos ochenta y tres millones trescientos cincuenta mil noventa y cuatro pesos (\$1.783.350.094)**.*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

Se cuenta con los recursos autorizados en el Acuerdo Superior No. 000034 del 16 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se autoriza al Rector de la Universidad del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras, de los años fiscales 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, para el reconocimiento y pago de la comisión Fiduciaria que se derive de la celebración de un contrato de encargo fiduciario cuyo objeto es: “La administración, inversión y pago del 100% de los recursos de la Universidad del Atlántico”.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral **IV** del punto **3.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**, el cual quedará así:

“iv) Que esa alternativa o excepción técnica o económica no envuelva un condicionamiento para la adjudicación por parte de la entidad pública, lo que sólo puede garantizarse, así: i) adjudicar la propuesta alternativa cuando el proponente que la presentó fue quien resultó adjudicatario de la oferta básica o principal, en aquellos supuestos en que no existan factores o criterios de evaluación objetiva aplicables a las variables introducidas por los proponentes que ofertaron de forma alternativa, o ii) adjudicar de manera directa la oferta alternativa de un proponente –sin que previamente se haya adjudicado la inicial– siempre que en los pliegos de condiciones se han establecido reglas de ponderación y calificación de las variables técnicas o económicas que materialicen los principios de selección objetiva y de transparencia, en aras del respeto irrestricto al principio de igualdad en el proceso de selección

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento a realizar para el cumplimiento del alcance y objeto contractual. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de LA UNIVERSIDAD.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.”

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

TERCERO: Modifíquese el punto **4.2.1.1 CONSIDERACIONES PARTICULARES**, el cual quedara de la siguiente manera:

“4.2.1.1 CONSIDERACIONES PARTICULARES.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2019 o 31 de Diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente – RUP, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.”

CUARTO: Modifíquese el punto **4.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia – Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla – Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla – Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga – Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán – Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):

$ROE = Utilidad\ Operacional / Patrimonio > 0$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):

Debe ser activo mayor a cero puntos (0).

$ROA = Utilidad\ Operacional / Activo\ Total > 0$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.”

QUINTO: Modifíquese el punto 4.4.1. **ASPECTOS TÉCNICOS**, en el ítem **ACREDITACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO**, el cual quedará de la siguiente manera:

“ACREDITACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar junto con la propuesta las hojas de vida de los profesionales ofrecidos como director del Encargo Fiduciario y Equipo operativo, junto con la manifestación y compromiso de que cuentan con estos profesionales y deberán tenerlos a disposición para aprobación por parte del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio.

Director:

Este profesional deberá responder por todas las actividades que se requieran en el desarrollo de la actividad contractual, con base en lo anterior el mencionado profesional debe tener una dedicación permanente y deberá contar con disponibilidad necesaria una vez se requieran por parte del supervisor, con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pagos, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

El director del Encargo Fiduciario deberá acreditar como mínimo:

a. Título universitario en Economía, o Finanzas o Administración o Contaduría o

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

Afines.

- b. Título de posgrado en la modalidad de especialización que corresponda a los núcleos básicos del conocimiento de administración, Finanzas, Economía y contaduría.
- c. Diez (10) años de experiencia profesional dirigiendo y coordinando encargo o negocios fiduciarios (públicos o privados) de administración y pagos o fiducia pública.

Nota: El Director del encargo fiduciario es el profesional enlace con el supervisor del contrato y es indispensable para la ejecución del contrato.

La Universidad del Atlántico tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del Director del encargo fiduciario. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

Equipo Operativo:

Serán los encargados de realizar los procesos internos que garanticen el pago de las ordenes remitidas por la Universidad y en general el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. Los cuales tendrán los siguientes perfiles:

- Un (1) Contador Especialista en las Áreas de Finanzas, contaduría, Economía con dedicación permanente.
- Un (1) contador especialista en Tributario, con dedicación permanente.
- Tres (3) Profesionales en Finanzas o Economía o Administración o contaduría con dedicación exclusiva.”

SEXTO: Modifíquese el punto 4.4.1. **ASPECTOS TÉCNICOS**, en el ítem **Capacidad Máxima para la Realización de Pagos**, el cual quedará de la siguiente manera:

“Capacidad Máxima para la Realización de Pagos

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a realizar cada pago autorizado por la Universidad del Atlántico, en máximo tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización del pago por parte de la Universidad.

El compromiso deberá indicar que el pago debe realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales se debe hacer el desembolso en las cuentas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

bancarias de las correspondientes autorizaciones. Los tres (3) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondiente.

Los tres (3) días hábiles, definidos deberán contemplar el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota: se aclara que la radicación de los pagos deberá ser realizada antes de la 10:00 a.m., para que a partir de ese momento se cuenten los días hábiles para calcular la capacidad máxima. “

SÉPTIMO: Modifíquese el punto **4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“4.5 EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar Experiencia Específica Mínima Habilitante del Proponente singular persona Natural o Jurídica.

Para efectos del presente proceso de selección los proponentes acreditarán Experiencia específica como Administrador Fiduciario con mínimo tres (3) contratos suscritos y liquidados con ejecución certificada (por parte del supervisor o contratante) por un periodo no inferior a cinco (5) años cada una, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionados con la Administración de Negocios Fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública y/o Fiducia Mercantil).

El valor sumado de los contratos aportados como experiencia específica mínima habitante, debe cumplir con los siguientes criterios:

- El monto total de los recursos administrados durante la vigencia de los contratos aportados, debe ser igual o superior a la suma de Trecientos mil (300.000) SMLMV. Se acreditará por medio de certificación suscrita por el contratante y en el contrato aportado.
- El valor de las comisiones por la administración de dichos recursos debe ser igual o superior a 1.537 SMLMV. Este será verificado en el RUP.

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

1. Que uno de los contratos aportados como experiencia debe ser suscrito con el sector público y su valor total de los recursos administrados, debe corresponder al 50% del valor a administrar del presente proceso Trescientos mil (300.000) SMLMV. Se acreditará por medio de certificación suscrita por el contratante.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá indicar por cada contrato el número de consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) según formato definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

Código UNSPSC	Descripción
93121705	Servicios del consejo de administración fiduciaria
93151605	Servicios financieros gubernamentales
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
93151600	Finanzas Públicas
93151500	Administración Pública
84121700	Asesoría de Inversiones
84131700	Fondos de Pensiones

3. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos (3) en el Formato definido para registrar la experiencia del proponente.
4. En caso de presentarse más de tres (3) contratos y certificaciones a fin de acreditar experiencia, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de acuerdo con el orden que fueron incorporadas en el formato correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

se continuará con la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

5. *En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el Formato definido para registrar la experiencia de la firma proponente y el RUP se tomara el valor registrado en el RUP.*
6. *En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el Formato definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitara aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.*
7. *Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.*
8. *La Universidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.*
9. *En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditara la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.*
10. *Las certificaciones de experiencia deberán expedirse por los fideicomitentes o en su defecto por el representante legal.*
11. *Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se debe anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo la siguiente información:*
 - a. *Nombre de la entidad contratante*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

- b. Nombre del contratista
- c. Si se trata de consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- d. Numero de contrato.
- e. Objeto del contrato.
- f. Fecha de suscripción del contrato.
- g. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- h. Fecha de finalización del contrato.
- i. Cargo y firma de quien expide la certificación.
- j. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

12. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal solo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrados en el RUP.

13. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación, se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el contratista para demostrar la experiencia del proponente, cabe anotar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

NOTA 1: El no cumplimiento de este requisito o factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá además anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

El no cumplimiento de algunos de los anteriores requisitos dará lugar a que el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

SITUACIONES IMPORTANTES PARA ACLARAR

Es importante aclarar dos situaciones: 1- La inscripción del proponente en el Código Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatoria de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tomada en cuenta en la verificación de los requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señalo la diferencia entre la inscripción del proponente (que es facultativo), frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del RUP, indico:

En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino en mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el Código de los Bienes, Obras o Servicios del objeto de tal proceso de contratación”

En relación con la experiencia esta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

OCTAVO: Modifíquese el **FACTOR PRECIO** del punto **5.1.2.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN**, el cual quedará de la siguiente forma:

3. Precio - Oferta Económica (máximo 55 puntos)

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información que se deba diligenciar.

El proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado, atendiendo el valor tope unitario ofertado en términos porcentuales para la comisión.

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de cincuenta y cinco (55) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria en términos porcentuales por operación realizada, al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente formula:

$$X = \frac{P_{baja} * 55}{Pe}$$

X = Puntos a Otorgar

P baja = Valor Propuesta menor valor (en términos porcentuales)

Pe = Valor Propuesta a evaluar (en términos porcentuales)

Notas Generales

Nota 1: La comisión propuesta debe ser superior a cero (0.00) y no podrá sobrepasar el valor tope unitario. De lo contrario, la Universidad del Atlántico rechazará la propuesta, la remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prorrogas si las hubiere.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno por cambio de vigencia u otro factor, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta, que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Este valor unitario, a todo costo, será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

Nota 2: El valor de la comisión debe contemplar todos los costos y gastos en que incurra la entidad fiduciaria para el cumplimiento del contrato de encargo fiduciario, entre otros, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales. Este valor estará establecido en términos porcentuales compuesto por una parte entera y tres decimales (ejemplo: 0.001%).

Nota 3: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y tres decimales (ejemplo: 0.001) los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de menor valor, resultado que no contempla fórmula de aproximación.

Nota 4: El costo de comisión presupuestado está basado en los precios de mercado que contemplan todos los costos directos, indirectos, administración y utilidad por parte de la Fiduciaria. Por la tanto, dichos costos serán asumidos por el contratista.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 del 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, la Universidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La Universidad del Atlántico se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios, si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

NOVENO: Modifíquese el punto **6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.** del pliego de condiciones definitivo, en aras de adaptar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020:

“6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

En la AUDIENCIA PÚBLICA prevista en la “Cronograma del Proceso”, LA UNIVERSIDAD, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

LA UNIVERSIDAD, para las propuestas que resultaron HÁBILES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- I. Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- II. Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,
- III. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

En caso de empate LA UNIVERSIDAD aplicará los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020, en su Art.35, el cual establece lo siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
 - (a) *esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
 - (b) *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
 - (c) *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

DÉCIMO: Modifíquese la obligación No.37 del punto **7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Obligaciones Generales**, la cual quedará de la siguiente manera:

“Pago:

(...)

38. Informar a la Universidad sobre las inconsistencias que se presenten que impidan hacer efectivo los pagos, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizaron las devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de estos. Generando correos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso.”

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ADENDA No. 03

AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2022

DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el anexo **MATRIZ DE RIESGO**.

DÉCIMO SEGUNDO: Las demás previsiones de invitación pública de la referencia NO MODIFICADAS NI ACLARADAS en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia Atlántico, el día seis (6) de febrero de 2023.

Original Firmado

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: AcamargoC.

Revisó: Jefe Dpto. Compras y Cont.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66